

N/Ref.: 204/2021/1067

SR

Por la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se solicita informe sobre el borrador del **PROYECTO INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES.**

El objeto de la modificación que se propone con efectos desde el 1 de enero de 2022 es:

- La ampliación de la prórroga de las bonificaciones contempladas en las disposiciones adicionales tercera (por inicio de actividad) y cuarta (por creación de empleo) al año 2022.
- La aclaración en la bonificación relativa a la creación de empleo de que el incremento de plantilla al que se refiere la misma debe circunscribirse al ámbito municipal de Madrid, así como la supresión en dicha bonificación, como documentación acreditativa para su obtención, del certificado de la Tesorería General de la Seguridad, en tanto en cuanto, según se indica en la propuesta incorporada al expediente, dicho certificado no se emite ya por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- la supresión de la Disposición adicional quinta y paralelamente la introducción de un cuarto apartado en el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal (Bonificaciones) en el que se recoja de forma definitiva el reconocimiento de la bonificación de hasta el 50% por el establecimiento de un plan de transporte en los mismos términos y condiciones en los que se venía reconociendo en virtud de prórrogas anuales.

Se acompaña al borrador de proyecto inicial, propuesta de la Directora General de la Agencia Tributaria Madrid, así como comparativa entre los textos original y modificado de la Ordenanza.

Examinada la documentación remitida en conexión con la legislación de general y pertinente aplicación, en especial los artículos 9.1, 12.2, 15.2, 16.2, 59.1 y 88 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el 9.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, procede emitir **informe favorable** condicionado a la siguiente observación:

De conformidad con el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. **En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios**”.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sqconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/10/2021 14:14:34
Fecha Firma: 15/10/2021 18:18:45
CSV : 1SINI9Q2HR23Q07H



En consonancia con ello, el punto 2.3.3 de las Directrices de Técnica Normativa del Ayuntamiento de Madrid indican, en relación con las normas municipales, que: “Asimismo, en la parte expositiva quedará suficientemente justificada la adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

En consecuencia, en el preámbulo de la ordenanza deberá contenerse dicha justificación, sin que sea suficiente la mera indicación de que se cumple con los principios de buena regulación del citado artículo 129 de la LPAC.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que pudiera informar la Intervención en materia de su competencia.

El presente informe se emite de conformidad con lo prevenido en el artículo 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica.

Fdo. Subdirectora General de lo Consultivo

Vº Bº DIRECTOR GENERAL
DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Información de Firmantes del Documento

